



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Juntos Trabajando por el Desarrollo"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2019-A-MPP

Picota, 05 de Abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

El Informe N° 057-2019-GMADEL-MPP, que solicita Aprobación del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Picota 2019-2022";

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Juntos Trabajando por el Desarrollo"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N.° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, mediante Informe N° 057-2019-GMADEL-MPP de fecha 04 de Abril, la Gerencia de Medio Ambiente y Desarrollo Económico Local, solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2019-2022;

Que, mediante Proveído N° 857, de fecha 04 de Abril del 2019, el Gerente Municipal solicita al despacho de Secretaria General proyectar la Resolución de aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2019-2022 (Programa Municipal EDUCCA 2019-2022).

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del art. 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Picota para el periodo 2019-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente resolución por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Provincia de Picota 2019-2022.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización o reformulación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Juntos Trabajando por el Desarrollo"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ARTÍCULO CUARTO.- Alcanzar la presente Resolución al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.

Interesada.

Archivo.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PICOTA**

**“PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
2019-2022”**

Programa Municipal EDUCCA – Picota



La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras de contribuir al desarrollo sostenible del país.

Ley N° 28611. Ley General del Ambiente; art. 127.1

PICOTA, PERÚ



Tabla de contenido

| | |
|--|----|
| TÍTULO DEL PROGRAMA | 4 |
| PRESENTACIÓN | 4 |
| III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA | 5 |
| IV. OBJETIVOS | 6 |
| 4.1. Objetivo General | 6 |
| 4.2. Objetivos Específicos | 6 |
| V. MARCO LEGAL | 7 |
| 5.1. NACIONAL | 7 |
| VI. PERÍODO DE EJECUCIÓN | 9 |
| VII. POBLACIÓN OBJETIVO | 10 |
| 7.1. Promotores Ambientales Escolares (PAE) | 10 |
| 7.2. Promotores Ambientales Juveniles (PAJ) | 12 |
| 7.3. Promotores Ambientales Comunitarios (PAC) | 13 |
| VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN | 15 |
| IX. ALIADOS | 16 |
| X. FINANCIAMIENTO | 16 |
| XI. REPORTE ANUAL | 16 |



ROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA, SOBRE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

La Municipalidad Provincial de Picota, promueve la educación, cultura y ciudadanía ambiental en el marco de las políticas nacionales, como estrategia para lograr el cambio en la manera de pensar, sentir y actuar de los ciudadanos frente a los problemas ambientales de la Provincia de Picota.



VISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA SOBRE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL


La Provincia de Picota cuenta con ciudadanos con conciencia ambiental que ejercen su ciudadanía ambiental con responsabilidad, comprometiéndose en los procesos de gestión ambiental local contribuyendo al desarrollo sostenible de la Provincia de Picota.




I. TÍTULO DEL PROGRAMA

“Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Picota 2019-2022 (**Programa Municipal EDUCCA – Picota**).”

II. PRESENTACIÓN



En diciembre de 2016, el gobierno nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, que busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED.



En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Provincial de Picota asume el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación, ciudadanía e información ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA – Picota), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental local, particularmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

En la Provincia de Picota la problemática ambiental local se contempla en problemas latentes como la contaminación ambiental del agua, aire y suelo por los deficientes servicios de agua y alcantarillado, el manejo inadecuado de los residuos sólidos, el déficit de ordenamiento en el territorio, así como el uso de agroquímicos y la degradación del paisaje natural; los mismos que comparten como factor causal principal la falta de educación ambiental.



Por lo tanto, el tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potencialidades ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también reparadoras respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas. A la actualidad, en la Provincia de Picota no se han venido trabajando actividades de educación y sensibilización ambiental, disminuyendo alarmantemente la participación comunitaria con una conciencia ambiental irresponsable.



El trabajo de educación ambiental de la Municipalidad Provincial de Picota, resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y, especialmente, cultivar en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o artificial.



En este marco, el presente Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Picota (Programa Municipal EDUCCA-Picota), busca que todos los actores de la comunidad asuman deberes y derechos ambientales en sus decisiones, pero sobre todo que asuman buenas prácticas en sus quehaceres vinculados a la producción, consumo o vida cotidiana, incluyendo la opción de emprender iniciativas y proyectos de aprovechamiento o mejoramiento del territorio o los recursos naturales.

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

- Municipalidad Provincial de Picota.
- Gerencia de Medio Ambiente y Desarrollo Económico Local.
- Gerencia de Desarrollo Social.



IV. OBJETIVOS

4.1. Objetivo General

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, con la participación activa de la población, en la Provincia de Picota.

4.2. Objetivos Específicos



- Realizar actividades que contribuyan a fortalecer los aprendizajes que requieren la población de la Provincia de Picota para enfrentar los diversos problemas ambientales.
- Promover una participación concertada y organizada de los actores sociales de la Provincia de Picota, a través de la coorganización de actividades.
- Contribuir a que los diferentes actores sociales de la Provincia de Picota prioricen la temática de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.





V. MARCO LEGAL

5.1. NACIONAL

• Constitución Política del Perú.

(30 de diciembre de 1993). Artículo 2. Inciso 22.

(22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.



• Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

(08 de junio de 2004). Artículo 36, incisos a, d, g, h, i.

(a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico, tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental – PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.



• Decreto Supremo N° 008: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

(28 de enero de 2005). Artículos 78, 79, 80, 81 y 87.

(78) definición de participación ciudadana ambiental; (79) De los mecanismos de participación ciudadana; (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental; (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; (87) De la política Nacional de Educación Ambiental.



• **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que los gobiernos locales son promotores del desarrollo local (artículo I.- gobiernos locales) y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV.- finalidad).

Las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- ✓ Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (artículo 73, numeral 3.3).
- ✓ Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

• **Ley N° 28611: Ley General del Ambiente**

Aprobada el 15 de octubre de 2005, indica en sus artículos 11, inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera **Buenas Prácticas Ambientales** a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.



• **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Aprueban Política Nacional de Educación Ambiental**

Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: **(4.6.1)** Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; **(4.6.3)** Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; **(4.6.4)** Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; **(4.7.4)** Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.



• **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022**



Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

VI. PERÍODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA-Picota) tendrá un periodo de vigencia al 2022, año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación ex-post del Plan de trabajo, a fin de plantear la propuesta del año siguiente.



VII. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA-Picota), contará con los siguientes beneficiarios:

- Instituciones educativas urbanas y rurales.
- Organizaciones juveniles y jóvenes en general.
- Establecimientos comerciales, Juntas Vecinales y Rondas Campesinas.
- Instituciones Públicas y Privadas.
- Clubes Sociales y población en general.



De los beneficiarios identificados, se detallan los siguientes:

7.1. Promotores Ambientales Escolares (PAE)

La participación de las instituciones educativas será a través de los Promotores Ambientales Escolares (PAE).

Los PAE, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Los(as) PAE, elegidos por aula, son los(as) encargados(as) de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.



Perfil de los(as) PAE:

- ✓ Tener interés en la conservación del ambiente.
- ✓ Tener cualidad de líder, entusiasta, motivador(a) y conciliador(a).
- ✓ Ser responsable y organizado(a).
- ✓ Gustar del trabajo en equipo.
- ✓ Tener vocación de servicio.
- ✓ Estar dispuesto(a) a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.



Funciones de los/las PAE:

- ✓ Replicar los conocimientos adquiridos.
- ✓ Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- ✓ Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- ✓ Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su Institución Educativa, hogar y comunidad.

Cuadro 01: Instituciones Educativas Urbanas Focalizadas



| Lugar | Nivel | Nombre de la I.E. | Número de PAE |
|--------------|------------|----------------------------------|---------------|
| Picota | Inicial | N° 300 | 04 |
| | Primaria | N° 0662 "Adolfo Paredes Rengifo" | 12 |
| | Secundaria | I.E.E. "Alberto Leveaú García" | 54 |
| TOTAL | | | 70 |

Cuadro N° 02.- Instituciones Educativas Rurales Focalizadas



| Centro Poblado | Nivel | Nombre de la I.E. | Número de PAE |
|--------------------|----------|-------------------|---------------|
| Villanueva del Rio | Inicial | N° 1279 | 03 |
| Barranquita | Inicial | N° 0114 | 03 |
| Santa Rosillo | Primaria | N° 0119 | 03 |
| Winge | Primaria | N° 0120 | 03 |
| TOTAL | | | 12 |



7.2. Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)

Los promotores ambientales juveniles (PAJ) son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

Las cualidades de los promotores ambientales juveniles son:

- ✓ Ser estudiante de alguna institución educativa de educación superior o pertenecer a una asociación local.
- ✓ Tener edad comprendida entre los 18 y 26 años.
- ✓ Mostrar interés en el cuidado del ambiente.
- ✓ Poseer cualidades de liderazgo, ser entusiasta, responsable, organizado, motivador y solidario.
- ✓ Trabajar en equipo.
- ✓ Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación.
- ✓ Ser proactivo.



Asimismo, las funciones de los PAJ serán las siguientes:

- ✓ Apoyar la labor de prevención de la contaminación ambiental dentro de su localidad.
- ✓ Buscar, junto con la Municipalidad, las alternativas técnicas ante los problemas ambientales, reconociendo que la solución de los mismos debe estar en función a los recursos disponibles de la Municipalidad o identificar aliados.
- ✓ Impulsar procesos de educación y capacitación a partir de la difusión sobre temas relacionados a la problemática local y la promoción de buenas prácticas ambientales.
- ✓ Fomentar buenas prácticas ambientales en actividades programadas por el municipio en el marco del Programa Municipal EDUCCA.
- ✓ Apoyar en la generación de nuevo conocimiento articulado a las prioridades y problemas ambientales locales y nacionales.



- ✓ Realizar acciones de voluntariado para la conservación y recuperación de entornos naturales y espacios públicos.
- ✓ Brindar apoyo en acciones de vigilancia ambiental a nivel local.

Cuadro N° 03.- Asociaciones Culturales Focalizadas



| Nombre de la Asociación Cultural | Número de PAJ |
|---|---------------|
| Asociación Cultural "Cultura Viva" | 10 |
| Taller Arte y cultura los Hijos de la Selva | 10 |
| TOTAL | 20 |

Cuadro N° 04.- Instituciones Educativas de Educación Superior Focalizadas



| Nombre de Institución Educativa Superior | Número de PAJ |
|--|---------------|
| I.E.S.P.P. – PICOTA | 10 |
| TOTAL | 10 |

7.3. Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)

Los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), son líderes ambientales vecinales que trabajan de la mano con su municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.

Los PAC serán dirigidos por sus autoridades y/representantes vecinales, a través de asambleas o reuniones generales, para lo cual se deberá tomar en cuenta el siguiente perfil:

- ✓ Tener interés en la conservación del ambiente.
- ✓ Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- ✓ Ser responsable y organizado.
- ✓ Gustar del trabajo en equipo.
- ✓ Tener vocación de servicio.
- ✓ Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como voluntario ambiental vecinal.



Son funciones generales de los PAC:

- ✓ Fomentar las buenas prácticas ambientales de los vecinos de su localidad.
- ✓ Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- ✓ Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales /vecinales.



Los PAC participarán en un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivos barrios y comunidades.



VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN

Cuadro N° 05.- Líneas de Acción del Programa Municipal EDUCCA al 2022

| Programa Municipal EDUCCA – Picota al 2022 | |
|---|---|
| Líneas de acción/Actividad | Línea base |
| Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL | |
| Educación ambiental formal | |
| 1. Formación Promotores Ambientales Escolares (PAE) para acciones de sensibilización a nivel de la comunidad educativa. | Existen 0 promotores ambientales escolares en instituciones educativas urbanas y rurales de la Provincia de Picota. |
| 2. Promover el desarrollo de Proyectos Educativos Ambientales. | No existe ningún proyecto educativo ambiental formulado. |
| Educación ambiental comunitaria | |
| 3. Promoción de espacios públicos abiertos para fortalecer la cultura ambiental, a través del desarrollo de Expo-ferias Ambientales. | No existen espacios públicos implementados. |
| Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL | |
| 4. Realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural, con estrategia comunicacional dirigidas a la población en el marco del día mundial del medio ambiente y otras festividades. | No existen actividades festivas implementadas: (DIADESOL. semana ambiental, semana del agua, semana de la educación ambiental, semana forestal, día del reciclador) |
| 5. Elaboración y difusión de spots radiales y televisivos para la educación ambiental de la población. | No se difunden spots radiales ni televisivos en el ámbito local. |
| 6. Creación de espacios radiales para la sensibilización ambiental de la población, y la utilización de las redes sociales para el fortalecimiento de la cultura y comunicación ambiental. | No existe ningún programa radial implementado así como alguna página educativa en las redes sociales. |
| Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL | |
| 7. Promoción de la promotoría ambiental juvenil para acciones de sensibilización para el manejo de los residuos sólidos. | No existen promotores ambientales juveniles. |
| 8. Impulsar la promotoría ambiental comunitaria para acciones de sensibilización y educación ambiental, a través de los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC). | No existe ningún Promotor Ambiental Comunitario (PAC). |





IX. ALIADOS

Cuadro N° 06.- Mapeo de Aliados

| Sectores | Aliados |
|--|---|
| Municipalidad Provincial de Picota | Gerencia Municipal, Jefe de la Unidad de Calidad Ambiental, Jefe de la Unidad de Desarrollo Económico y Turismo, Jefe de la Unidad de Presupuesto, Unidad de Programas Sociales, Unidad de Participación Ciudadana, Educación, Cultura y Deporte. |
| Instituciones de formación académica | Instituciones educativas urbanas y rurales (autoridades y docentes) |
| Instituciones del estado relacionadas a la Educación Ambiental | Autoridad Regional Ambiental, Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL Picota, Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Picota. |
| Instituciones de cooperación técnica | Hospital de Picota, Agencia de Desarrollo Económico Local, Asociación de Ex Levoinos. |
| Medios de comunicación | Radio Fans, Radio Municipal, Radio Cadena Sur y redes sociales de carácter ambientalista. |



X. FINANCIAMIENTO

El financiamiento del Programa Municipal EDUCCA-Picota, se realizará con los recursos administrados por la Municipalidad Provincial de Picota y los asignados a la Gerencia de Medio Ambiente y Desarrollo Económico Local y a la Gerencia de Desarrollo Social.

XI. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Provincial de Picota reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Picota al Ministerio del Ambiente hasta el 15 de diciembre de cada año.